

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 14 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 581.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 69, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 583.-MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN DONACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA SER DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIAS TÉCNICAS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CARRETERA INTERNACIONAL KM. 540(KILOMETRO QUINIENTOS CUARENTA), SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 586.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA AGENCIA DE POLICÍA "LA UNIÓN ABAJO" POR EL DE "LA UNIÓN CHAYUCO"; PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN CHAYUCO, JAMILTEPEC, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
 DECRETO No 586

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la modificación de nombre de la Agencia de Policía "La Unión Abajo" por el de "La Unión Chayuco", perteneciente al municipio de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la modificación del nombre de la comunidad denominada "La Unión Abajo", para quedar como "La Unión Chayuco", con la misma denominación política y categoría administrativa, en el municipio de San Agustín Chayuco, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JAMILTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN	
	POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 2 ...		
3.- SAN AGUSTÍN CHAYUCO
De la comunidad primera a la cuarta.- ...		
La Unión Chayuco
...		
Del municipio 4 al 24 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de Marzo de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HÁBERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.